



Energía



COMITÉ CAFAZNI 92

**FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN
DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FAZNI**

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NOVIEMBRE DE 2025**



ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ

1. Designación de secretaria técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAZNI
 - 3.1 Objeto FAZNI
 - 3.2 Mecanismos aprobación recursos FAZNI
4. estado del proyecto de inversión
5. Vigencias Expiradas
 - 5.1. Contratos de obra (1)
 - 5.2. Contratos de interventoría (4)
6. Adición de recursos Contrato FAZNI 417 de 2015
7. Cesión Contrato AOM FAZNI GGC 615 de 2020
8. Recomendaciones de la Dirección de Energía Eléctrica
9. Decisión del comité

1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Decreto Único Reglamentario 1073 del 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.2.3.3.2.2,1.1. Comité de Administración. El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas, FAZNI, tendrá un Comité de Administración, CAFAZNI, que estará integrado de la siguiente manera:

1. Por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá, o su delegado.
2. Por el Viceministro de Energía, o su delegado.
3. Por el Director de la UPME o su delegado.

El Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas, FAZNI.

3. NORMATIVIDAD FAZNI

- [Ley 633 de 2000](#), Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas en los Artículos 81 a 84
- [Decreto 1124 de 2008](#), compilado en [DUR 1073 de 2015](#). Modificado por Decretos [1623 de 2015](#) y [1513 de 2016](#).
- Art. 190 [Ley 1753 de 2015](#) (PND), el FAZNI recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$1,50 por kilovatio hora despachado.
- [Art. 21 Ley 1955 de 2019](#) extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030
- [Resolución 4 1208 de 2016](#) establece parámetros para asignación de recursos FAZNI.
- Resolución 4 0603 de 2023 Por la cual se modifica la Resolución MME 4 0378 de 2023 y se dictan otras disposiciones

3.1. OBJETO FAZNI

Todos los recursos del FAZNI se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión destinados a la **construcción e instalación de la infraestructura eléctrica que permita la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.**

3.2. MECANISMOS APROBACIÓN RECURSOS FAZNI

ART. 2.2.3.3.2.2.3.7 (DECRETO 1513 DE 2016)

Previa viabilidad técnica y financiera efectuada por el IPSE, mediante alguno(s) de los siguientes mecanismos:

1. Esquemas empresariales – Financiar programas o proyectos de inversión en nueva infraestructura eléctrica, reposición, rehabilitación y/o modernización de la existente, mediante mecanismos de vinculación de capital privado, así como para asegurar cierre financiero de esquemas empresariales incluyendo ASE.
2. Proyectos presentados por los Entes Territoriales.
3. Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrían ser realizadas por el MME o por la entidad delegada por éste.
4. Proyectos estratégicos por su impacto económico o social – Para cumplimiento de metas o programas nacionales o estratégicos por su afectación económica y social.

4. ESTADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La distribución de los recursos financieros disponibles del fondo FAZNI se encuentran de la siguiente tabla:

Actividad	Recurso disponible vigencia 2025
Girar los recursos destinados a financiar los planes, programas y proyectos para la construcción e instalación de nueva infraestructura.	\$ 6.409.424.316
Girar los recursos para asistencia técnica y capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad	\$ 248.699.885
Girar los recursos para la Interventoría del proyecto	\$ 819.401.361
Total Producto	\$ 7.477.525.562

5. VIGENCIAS EXPIRADAS

5.1. CONTRATOS DE OBRA (1)

5.2. CONTRATOS DE INTERVENTORÍA (9)

5.1 CONTRATOS DE OBRA

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-634-L05-20	EMSA S.A. E.S.P.	100%	v) Avance del 85% vi) Acta de Terminación de la Etapa de Instalación	Puerto Gaitán / Meta	\$ 783.416.586,00	\$ 442.362.389,00	\$ 170.527.098,50
TOTAL							\$ 170.527.098,50

5.2 CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC 429-L03-20	SECOB LTDA	100%	e) Avance del 80% f) Acta de recibo y entrega de inventarios + Informe final interventoría aprobado por supervisión	Meta / La Uribe	\$ 700.921.900,00	\$ 490.645.330,00	\$ 210.276.570,00
FAZNI 433 L2 de 2020	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020	100%	e) Avance del 80% f) Acta de recibo y entrega de inventarios + Informe final interventoría aprobado por supervisión	La Macarena / Meta	\$ 844.161.010	\$ 675.328.808,00	\$168.832.202,00
FAZNI-GGC-631-L03-20	CONSORCIO SOLAR	100%	f) Suscripción Acta de Terminación Etapa de Instalación	San Vicente del Caguán / Caquetá	\$ 764.140.705,00	\$ 687.726.634,50	\$ 76.414.070,50
TOTAL							\$ 455.522.842,50

6. ADICIÓN DE RECURSOS FAZNI 417-15

- A la fecha, el Contrato FAZNI GGC 417 de 2015, se encuentra suspendido hasta el 8 de febrero de 2026, de conformidad con el Acta de Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 3 al Contrato en referencia.
- A la fecha, se ha desembolsado el 100% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 15.199.807.165).
- A la fecha, al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015 no se le han realizado pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.
- De conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., y la interventoría a cargo del seguimiento del proyecto, el avance del Contrato corresponde al 83,86%, a fecha de corte 28 de julio de 2025.
- Es importante mencionar algunos de los hechos que motivaron la suspensión del contrato FAZNI GGC 417-2015, mediante comunicación con consecutivo DSGV-1948-2020, expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, la CDA remitió la Resolución DSGV No. 477 del 14 de diciembre de 2020, “por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del CONSORCIO ELECTRICAS BOQUERON, para la ejecución del proyecto Construcción de la Línea 34.5 kV Boquerón (Guaviare) – MAPIRIPAN (Meta) en la jurisdicción del municipio de San José del Guaviare.”

6. ADICIÓN DE RECURSOS FAZNI 417-15

- Mediante comunicación con consecutivo DSVG-E251827 del 1 de octubre de 2025, la CDA remite la resolución DSGV No. 25348 del 1 de octubre de 2025 “ por la cual se levanta la suspensión impuesta por la resolución 309 del 11 de noviembre de 2021, sobre la resolución No. 477 del 14 de diciembre de 2020 y se toman otras determinaciones”
- De conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., en sus solicitudes de suspensión y en otras comunicaciones y reuniones, para dar cumplimiento a la resolución emitida por la CDA y reducir el impacto ambiental que genera la ejecución del proyecto de interconexión eléctrica objeto del Contrato FAZNI GGC 417 de 2015, se hace necesario realizar ajustes en el proyecto, rediseñar los tramos correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal y realizar actividades para la compensación ambiental, lo cual no estaba contemplado en el proyecto inicial y por tanto genera variaciones en el presupuesto del proyecto. Lo anterior refleja la imposibilidad de continuar con el avance normal de la obra, hasta tanto no se asignen los recursos adicionales que EMSA S.A. E.S.P., con el aval de su interventoría, ha solicitado a este Ministerio.
- Por lo anterior, la supervisión solicitó al IPSE concepto para la viabilización de la adición de los recursos, el IPSE mediante radicado 1-2025-050994 del 9 de octubre de 2025 indicó lo siguiente: *“En consecuencia, se requiere una adición total de \$3.394.949.801,45, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Por lo anterior se considera viable las modificaciones solicitadas en contrato FAZNI 417 . 2015”*

7. Contrato FAZNI GGC-615-2020 Solicitud cesión Etapa AOM



Contrato FAZNI GGC-615-2020



Inicio: El 16 de abril de 2021 (inicio de AOM 08/11/2024).

ATyBF: 17/09/2025.

Duración total: 11 años y cuatro meses.

Termina: El 16 de agosto de 2032.



Usuarios beneficiarios: 763

Valor: \$ 14.359.483.855,98.



Objeto: “Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUINICIOPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”.



ZNI del Municipio de San Vicente del Caguán

Con tecnología de Bing
© OpenStreetMap, Overture Maps Foundation

Solicitud de cesión



1. ELECTROHUILA S.A. E.S.P., solicita, mediante radicados No. 1-2025-019605 del 24 de abril de 2025, 1-2025-029714 del 17 de junio de 2025, la autorización de la cesión de la etapa de AOM, ya que señala que existen **condiciones difíciles de tipo topográfico y de orden público que limita las capacidades de la compañía en la zona de influencia del proyecto**, proponiendo como cesionario la empresa **ESPDELCA S.A.S. E.S.P. (100% privada)**, en consideración a que su domicilio se encuentra ubicado en el Municipio de Cartagena del Chairá, en el departamento del Caquetá y con presencia operativa en San Vicente del Caguán.



Cesión de la etapa de AOM

Contrato - Cláusulas



La cláusula octava establece la competencia del CAFAZNI para realizar las autorización respecto de las cesiones como la que en la actualidad se requiere así:

CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

D. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

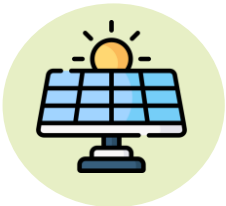
EL CONTRATISTA podrá prestar los servicios de la **ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM** directamente o subcontratar o ceder la misma, estas dos últimas con la previa aprobación y en las condiciones de las normas aplicables, el presente contrato y lo que se determine por el **MINISTERIO**.

Previo al inicio de la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, el **CONTRATISTA** podrá solicitar al **MINISTERIO**, con la debida sustentación de las razones y justificaciones para que se tramite la aprobación de su sustitución como contratista en la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, para lo cual el CAFAZNI podrá determinar que el aporte de las infraestructura se otorgue a otro contratista para que realice la actividad de AOM, y decidirá quién las ejecutará conforme a su idoneidad, experiencia capacidad financiera y operativa. **En este caso, se prescindirá de la etapa AOM del presente contrato e iniciará de inmediato la devolución de bienes, su entrega al nuevo contratista de AOM y la terminación anticipada del contrato.**

Procedibilidad cesión



2. Se considera jurídicamente viable autorizar la cesión ya que la etapa AOM se rige por las Leyes 142 (art. 39.3) y 143 de 1994 y 1955 de 2019, y el cesionario propuesto es una empresa que, **aunque su participación accionaria es 100% privada, esta pertenece a una categoría especial al tratarse de una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios.** Además, opera en la zona de influencia del proyecto.



3. Que conforme lo indicado en el **literal D de la cláusula octava** del contrato la aprobación de la cesión de la etapa AOM es competencia del CAFAZNI, razón por la cual se solicita la autorización de la cesión de la etapa AOM del contrato FAZNI GGC 615 de 2020 a la empresa privada **ESPDELCA S.A E.S.P.**



Energía



8. RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la expiración de los recursos de los referenciados contratos se han venido superando y que a la fecha los contratistas han venido dando cumplimiento a los hitos de pago contractuales, la Dirección de Energía Eléctrica – DEE como Supervisor de los contratos antes mencionados considera que para la óptima ejecución de los mismos y con el fin de lograr el total cumplimiento de los objetos contractuales, iniciará proceso para solicitar la orden de giro de las vigencias expiradas una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

Frente al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015, dadas las dificultades generadas en el desarrollo del Contrato y el concepto favorable por parte del IPSE, la Dirección de Energía Eléctrica – DEE como Supervisor del Contrato antes mencionado, considera que es necesario adicionar los recursos solicitados por EMSA S.A. E.S.P., para superar las causales de las repetidas suspensiones del Contrato y llevar el proyecto a feliz término, por lo que iniciará proceso de adición de recursos al Contrato una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de Electrohuila S.A. E.S.P., de ceder la etapa de AOM del Contrato FAZNI GGC 615 de 2020, la trazabilidad de sus requerimientos y lo establecido en el Contrato, la Dirección de Energía Eléctrica - DEE como Supervisor del contrato antes mencionado considera que para la óptima administración, operación y mantenimiento de la infraestructura instalada, iniciará proceso para solicitar la cesión del Contrato una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

9. DECISIÓN DEL COMITÉ

La decisión del Comité es:

- a) Aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la Dirección de Energía Eléctrica, la cual consiste en disponer de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$626.049.941)**, por concepto de Vigencia Expirada para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos referenciados.
- b) Aprobar la adición de **TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.394.949.801,45)** al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015.
- c) Autorizar la cesión del Contrato FAZNI GGC 615 de 2020 suscrito con ELECTROHUILA S.A. E.S.P., a la empresa ESPDELCA S.A.S. E.S.P.



Energía

